



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se arbitren los medios y los controles necesarios para asegurar el normal abastecimiento de combustibles líquidos en la Provincia de Río Negro y la Norpatagonia, como así también se aseguren los controles respectivos para evitar abusos en el valor final del producto que deben abonar los consumidores.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 3/2012